



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,

25 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 2314240, que contiene el Oficio Nº 775-2022- DIRESA-L-RSCY-OSAI de fecha 30 de junio del 2022, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral a través del Oficio Nº 145-2022-DIRESA-SBS-CAÑETE YAUYOS-OSAI-EVN, solicita la aprobación del Plan de Emergencia por Falla de Fluido Eléctrico y/o Falla de Equipo de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral a través del Oficio Nº 145-2022-DIRESA-SBS-CAÑETE YAUYOS-OSAI-EVN, solicita la aprobación del Plan de Emergencia por Falla de Fluido Eléctrico y/o Falla de Equipo de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

Que, en aplicación a la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de “La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la cadena de frío es uno de los pilares más importantes en las actividades de inmunizaciones, pues de ella depende la seguridad, calidad y garantía de los inmunobiológicos, para la protección de personas contra las enfermedades prevenibles por vacunación;



Que, la cadena de frío, es el sistema que asegura el adecuado transporte, almacenamiento y manipulación de las vacunas, desde su producción hasta su aplicación; dentro de los rangos de temperatura establecidos para asegurar que las vacunas mantengan su potencia inmunológica. Por lo tanto, la cadena de frío constituye uno de los pilares más importantes en las actividades de inmunizaciones de ella depende la seguridad, calidad y garantía de los biológicos para la protección de las personas contra las enfermedades prevenibles por vacunación;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 497-2017/MINSA de fecha 27 de junio del 2017, se aprueba la NTS Nº 136-MINSA/2017/DGIESP la Norma Técnica de Salud, para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones, con la finalidad de contribuir al control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles pro vacunas optimizando los procedimientos de cadena de frío como elemento indispensable para lograr la protección en la población;

Que, el Sub Numeral 4.1.9 del Numeral 4.1 de las Disposiciones Generales de la referida resolución, señala que el congelador es un equipo frigoríficos eléctricos y solares utilizados para el almacenamiento de vacunas a temperaturas entre - 15 ° C y - 25 ° C y para el congelamiento de paquetes fríos, durante el transporte de las vacunas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 25 JUL. 2022

Que, el Sub Numeral 4.1.13 del Numeral 4.1 de las Disposiciones Generales de la referida resolución, dispone que la emergencia en cadena de frío, es una situación inesperada de riesgo que pone en peligro la conservación adecuada de las vacunas. Se puede producir por falla del equipo, falta de suministro de energía, desastres naturales, insuficiente capacidad de almacenamiento. La emergencia en cadena de frío puede generar ruptura de cadena frío ante el cual se debe proceder a implementar el PLAN DE CONTIGENCIA;

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 813-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG de fecha 30.DIC.2021; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRÍMERO. - APROBAR el PLAN DE EMERGENCIA POR FALLA DE FLUIDO ELECTRICO Y/O FALLA DE EQUIPO de la Red de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima, el mismo que consta de (4) páginas que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR el cumplimiento del Plan de Contingencia, a la Oficina de Salud Integral a través de su Coordinadora de Etapa de Vida Niño (a).

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS
DR. FREDDY LUIS MUNAYCO LARA
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 31687

FLML/MFSM/CAHY/LALCI/AMJD
Distribución:
() Dirección Ejecutiva
() Asesoría Legal
() Órgano de Control Institucional
() Oficina de Administración
() Oficina de Salud Integral
() Portal Institucional
() Micromedios (6)
() Archivo